

100-GG- 000001

3:40 PM

ad4:12C
Hora: 3!

Santiago de Cali 29 SEP 2008

SECRETARIA GENERAL
29 SEP 2008
Hora: 3:05
Angela

Sara
RECIBIDO 29 SEP 2008

me
29 SEP
li

PARA: SECRETARIA GENERAL
UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIO DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO
UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIO DE ENERGÍA
UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIO DE TELECOMUNICACIONES
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE
GERENCIA DE AREA FINANCIERA
GERENCIA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION
GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA

DE: GERENCIA GENERAL

EMCALI EICE ESP
Gerencia Unidad Estratégica del Negocio de Energía
Edificio Boulevard del Río
Av. Dr. Neco No. 7N-45 Piso 11

ASUNTO: NUEVAS POLITICAS DE PAGO

RECIBIDO
Angela M
FECHA Y HORA 29 SEP 2008
CORRESPONDENCIA RECIBIDA PARA VERIFICAR SU CONTENIDO

Me permito comunicar las nuevas políticas de pagos que regirán a partir de la fecha, las cuales tienen como fundamento la prioridad de la atención clara, precisa y permanente en la prestación de los servicios públicos, considerando las políticas trazadas para la contratación mediante Resolución de Gerencia General No. GG 000374 del 29 de marzo de 2006 y resoluciones reglamentarias No. GG-000831 del 21 de agosto de 2007 y GG No.001007 del 1 de octubre de 2007 y el Convenio de Ajuste Financiero, Operativo y Laboral para la Reestructuración de Acreencias de EMCALI EICE ESP, firmado en mayo de 2007. Las siguientes políticas, que deben tenerse en cuenta para la contratación, causación y pago de las obligaciones a cargo de EMCALI EICE ESP. Este proceso que tiene una labor importante en la Dirección de Tesorería debe cumplirse a cabalidad.

1. MATERIALES Y SUMINISTROS

1.1. MATERIALES Y SUMINISTROS MENORES O IGUALES A TRES MIL (3.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), se pagaran a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la factura, debe ser responsabilidad del almacenista cotejar que la fecha de la factura del proveedor sea igual a la fecha de su ingreso al almacén como requisito mínimo, siendo el único control que permitirá verificar que las fechas de pago no presenten errores en las fechas de vencimiento.

1.2. MATERIALES Y SUMINISTROS SUPERIORES A TRES MIL (3.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), se pagaran a los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la factura, debe ser responsabilidad del almacenista cotejar que la fecha de la factura del proveedor sea igual a la fecha de su ingreso al almacén como requisito mínimo, siendo el único control que permitirá verificar que las fechas de pago no presenten errores en las fechas de vencimiento.

En los anteriores casos se tendrá siempre en cuenta que el plazo entre la recepción del suministro no puede ser mayor a tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales el proveedor puede facturar. De existir incumplimiento a lo anterior se hará el respectivo reporte a Control Disciplinario.

2. CONTRATO DE OBRA CIVIL

2.1 PAGOS

El pago de los contratos de obra civil se efectuara a los veinte (20) días calendario de haber liquidado el Acta por parte del Interventor de la obra y cuya fecha quedara registrada en las actas de cumplimiento.

El pago de los contratos con recursos de cofinanciacion se realizara igual a lo manifestado en el párrafo anterior, siendo requisito indispensable que los recursos estén previamente en caja.

3. OTROS CONCEPTOS DE CONTRATACION

Los pagos para los demás conceptos de contratación, se realizaran a los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del bien o servicio y autorizado por el interventor del mismo, lo anterior sujeto a las disponibilidades de tesorería.

4. ANTICIPOS

4.1. CONTRATOS DE OBRA CIVIL

Para los contratos de Obra Civil se autoriza un anticipo hasta por el 20% del valor del contrato. El pago del anticipo se realizara una vez se tengan todos los requisitos legales para empezar a ejecutar la obra, previa autorización por parte del interventor y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 y sus párrafos del Estatuto de Contratación de EMCALI EICE ESP, Resolución No. GG-000374 del 29 de marzo de 2006.

4.2. SUMINISTROS DE FABRICACION ESPECIAL

Para los contratos de suministros de fabricación especial para EMCALI EICE ESP se podrá solicitar el pago de un anticipo hasta por el 20% del valor total del contrato, previa

sustentación del Área contratante y aprobación por parte de la Gerencia de Área Financiera. Cada caso es particular y debe sustentarse independientemente.

5. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE PAGO

- El pago de contratos elaborados con proveedores de insumos para potabilización de agua, compra de energía, peajes y contribuciones, gasolina, nomina, empresas asociativas de trabajo, servicios de vigilancia, servicios de aseo, demandas, sentencias y conciliaciones, impuestos, retenciones, viáticos, recaudo de terceros, deuda publica, giros al exterior, seguridad social, parafiscales, depósitos de garantía y cajas menores, se realizaran de acuerdo con las fechas de vencimiento estipuladas en el respectivo contrato, o las que determinen las normas relacionadas.
- Cuando las circunstancias lo requieran para garantizar la eficiente prestación del servicio en conceptos diferentes a los indicados en el punto anterior, el Gerente de Área Financiera podrá autorizar pagos por plazos menores o modificación en ellos, previa sustentación escrita del respectivo Gerente, en que se expliquen las causas y los tramites cumplidos. Este punto es aplicable a casos de emergencia.
- En la orden de pago remitida por la Dirección de Tesorería a la Fiducia se indicaran las instrucciones relacionadas con estos pagos.

Cordialmente,



SUSANA CORREA BORRERO
Agente Especial Delegada por la SSPD
EMCALI EICE ESP

Proyecto: Gerencia de Área Financiera
Elaboró: Gonzalo Peñaloza Afanador
23-09-08

